

SECCIÓN SEXTA

Núm. 430

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

ANUNCIO de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro sobre aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da publicidad al Plan de Disposición de Fondos, aprobado por decreto de Presidencia núm. 53, de fecha 25 de enero de 2022:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1. Principios generales y ámbito de aplicación.

Primero. — El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro tiene por objeto realizar una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería comarcal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

Además, también tiene por objeto atender los servicios esenciales, sin que se produzca ni el encarecimiento de los costes ni cortes en los suministros, racionalizar la gestión de los flujos monetarios y facilitar seguridad jurídica a los proveedores, a la par que cumplir con las prioridades y plazos de pago fijados por la legislación.

Segundo. — La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja, con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

Tercero. — La previsión de ingresos sobre la que opera el presente Plan de Disposición de Fondos son las contenidas en el presupuesto financiero anual, que se complementará con presupuestos de Tesorería.

Cuarto. — El Plan de Disposición de Fondos mantendrá su vigencia mientras no se apruebe un nuevo Plan, aunque podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

Por Tesorería se podrán dictar instrucciones de desarrollo del presente Plan que faciliten su aplicación, en caso de considerarse necesarias.

Y será de aplicación a la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y, en caso de crearse, a sus organismos autónomos y demás entidades dependientes.

Quinto. — Corresponderá al tesorero/a de la Corporación determinar la cuenta corriente con cargo a la cual se efectuarán las órdenes de pago, teniendo en cuenta los criterios de máxima rentabilidad de la tesorería y eficacia en la gestión.

Sexto. — Siempre que ello sea posible y no medien razones de urgencia en contrario, la ejecución material de los pagos se efectuará mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en la Comarca. El procedimiento de pagos a justificar será excepcional y deberá estar justificado.

2. Orden de prelación en el pago.

En la programación de expedición de órdenes de pago cuando las disponibilidades de fondos, estimados razonablemente, no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestarias y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se atenderá de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- NIVEL 1. El pago de los intereses y el capital de la deuda pública (capítulos 3 y 9).

Su inclusión en el nivel 1 deriva de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el artículo 135.3 de la Constitución Española.

Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y/o largo plazo, así como los gastos que

N P O B

deban satisfacerse en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

• NIVEL 2. El pago de gastos de personal, entendiéndose por tales los siguientes, y en el orden que se establece:

1. Los gastos clasificados en el capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos, entre los que se incluyen: Las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral y eventual y de los miembros electos de la Corporación, y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

2. Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cantidades retenidas a los empleados en las nóminas.

3. El pago de anticipos de nóminas.

• NIVEL 3. Pagos extrapresupuestarios a realizar a la Agencia Tributaria derivados de las retenciones tributarias, en especial las correspondientes a IRPF, retenidos a terceros/proveedores, como perceptores de rentas sujetas abonadas por la Corporación, en cualquiera de sus modalidades de rentas sujetas a la obligación de practicar retenciones y pagos a cuenta, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

• NIVEL 4. Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria, sin incluir los intereses que se hayan podido devengar de acuerdo con la normativa de morosidad. Se incluye en este nivel las obligaciones contraídas en virtud de operaciones comerciales entre empresas y Administración, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron contraerse en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo de Consejo Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

• NIVEL 5. Pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente, que se realizará, de acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, siguiendo el despacho de expediente por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Asimismo también se incluyen las obligaciones contraídas en operaciones comerciales del ejercicio corriente, de conformidad con la Ley 9/2017.

El orden de incoación será el de producción de la fase del reconocimiento de la obligación (fase O), que es cuando surge realmente la obligación económica.

• NIVEL 6. El pago de otros gastos:

—Los «pagos a justificar», la constitución y la reposición de los «anticipos de caja fija».

—Las transferencias internas entre el ente local y los organismos autónomos y patronatos, en caso de que se creen estos, elevándose al nivel 2 aquellas que sean para la atención de los gastos del personal de estos entes perceptores.

• NIVEL 7. El pago de otros gastos no incluidos en los apartados anteriores, por orden cronológico contado desde la aprobación de la fase de reconocimiento de la obligación. Entre esos otros gastos cabe mencionar a título meramente enunciativo las subvenciones que conceda la Corporación, dentro de las cuales se priorizarán atendiendo al carácter social de las mismas.

3. Excepciones:

Quedan exceptuados del orden de prelación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que ello suponga una quiebra al orden de prelación, la realización de:

—Las ayudas económicas de emergencia social o urgencia, en caso de que se acuerden.

—Los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones..., que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad posible).

—Los pagos que, por exigencia legal, deban ser realizados para la eficacia de obligaciones y contratos.

—Los pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

—Los pagos correspondientes a gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el ordenador de pagos previa petición razonada del centro gestor del gasto de la necesidad.

4. Normas de aplicación específicas.

Primera. — Una vez cubiertos los gastos correspondientes a los niveles 1 a 3 del orden de prelación, el orden priorizado de pagos podrá alterarse en los siguientes casos:

a) Por sentencias judiciales o resoluciones administrativas firmes que conlleven una obligación de pago para la Comarca.

b) Cuando se adopten acuerdos de devoluciones de ingresos indebidos/duplicados o fianzas y depósitos.

Segunda. — Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con resolución motivada y firmada por el ordenador de pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación comarcal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

La ordenación de pagos alterando el orden de prelación en ningún caso podrá impedir el cumplimiento de los pagos de los niveles primero, segundo y tercero.

Tercera. — La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor de la Comarca, en los términos previstos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

Cuarta. — El orden de prelación del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

Quinta. — No se aceptarán por la Comarca nuevas domiciliaciones en cuenta como forma de pago, salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto.

Sexta. — No se aceptarán como forma de pago la entrega de pagarés o letras de cambio.

Séptima. — Salvo supuestos de compensación, embargos judiciales u otros supuestos contemplados por la ley, en virtud de la obligación del pago íntegro de la factura y de la imposibilidad del pago fraccionado, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales motivados.

No obstante, la tesorería podrá realizar pagos fraccionados cuando el crédito a pagar exceda de las disposiciones autorizadas o cuando la situación de la tesorería lo aconseje.

Octava. — No se considerará alteración en el orden de pagos, o no será imputable a la Comarca, las obligaciones pendientes de pago por la Tesorería comarca por causas imputables a los terceros interesados, como por ejemplo por no aportar ficha de terceros, o no justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o no cumplir cualquier otro requisito exigido.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón, a 26 de enero de 2022. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

 <p>BOPZ BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA</p> <p>CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)</p> <p>Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2. Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947</p> <p>Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836</p> <p>Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es</p> <p>Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en: http://boletin.dpz.es/BOPZ/</p>		<p>TARIFAS: (artículo 9. Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)</p> <p>Anuncios ordinarios:</p> <p>1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio. 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4. 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.</p> <p>Anuncios urgentes:</p> <p>1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio. 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4. 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.</p>
<p>El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es</p>		